

Plan de medidas de impulso de la Reutilización de la Información

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

2013

Contenidos

1	Antecedentes	3
2	Identificación y selección de la información reutilizable.....	5
3	Procedimiento de preparación de conjuntos de datos.....	7
4	Condiciones de reutilización.....	8
5	Diseño y gestión del espacio web dedicado.....	10
6	Publicación y mantenimiento de los datos reutilizables.....	11
7	Medidas de evaluación y mejora de la calidad en la reutilización y fomento del consumo de los mismos.....	12
	Anexo I: Conjunto de datos reutilizable	13
	Anexo II. Taxonomía de sectores primarios	14
	Anexo III. Términos para el detalle temporal	15
	Anexo IV. Términos de los lenguajes	15
	Anexo V: Aviso legal con las condiciones generales de la reutilización	16
	Anexo VI. Indicadores de evolución en la adaptación al Real Decreto 1495/2011	18

1 Antecedentes

La Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, que desarrolla dicha ley en el ámbito del sector público estatal, reconocen la importancia y el valor que tiene la información generada desde las instancias públicas por el interés que posee para los ciudadanos y las empresas. La apertura de esta información puede contribuir a crecimiento económico y a la creación de empleo, así como, proporcionar un elemento más de transparencia y participación democrática.

El *Plan de medidas de impulso de reutilización de la información en el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación* contiene las líneas de acción en materia de Reutilización de la Información del Sector Público (RISP) que llevará a cabo el Departamento para cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación es el departamento de la Administración General del Estado al que le corresponde la propuesta y ejecución de la política de acción del Estado en el exterior, para lo que tiene encomendada la realización de las siguientes funciones:

- Planificar, dirigir, ejecutar y evaluar la Política Exterior del Estado.
- Concertar y potenciar las relaciones de España con otros Estados y con las Organizaciones Internacionales.
- Fomentar las relaciones económicas, culturales y científicas de España.
- Dirigir la Política de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Ejercer la protección de los ciudadanos españoles en el exterior y participar en la propuesta y aplicación de la política de extranjería.

La adopción del Plan de medidas de impulso de la reutilización de la información en el Ministerio contribuirá a la creación de las bases necesarias para ampliar el número de activos de información a disposición de todos aquellos que necesiten reutilizarlos, tanto para la ciudadanía, para un mejor ejercicio de sus derechos, como las empresas, lo hagan para fines comerciales o no. De igual modo, favorecerá la clarificación de las condiciones bajo las cuáles estos actores procederán a la reutilización de la información.

El presente plan define las medidas a adoptar para el impulso de la reutilización de información por los siguientes órganos superiores y directivos del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación:

- Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores.
- Secretaría de Estado para la Unión Europea.
- Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica.
- Subsecretaría de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

- Dirección General de Medios y Diplomacia Pública.
- Oficina de Información Diplomática.
- Introdutor de Embajadores.

Este plan no será de aplicación a los organismos públicos dependientes del Ministerio, a través de cualquiera de los organismos superiores arriba citados, ya que todos ellos tienen facultades para desarrollar sus planes específicos de reutilización de su información.

2 Identificación y selección de la información reutilizable

El departamento ministerial genera y gestiona gran volumen de información fruto de la realización de las funciones que tiene asignadas. Un elemento clave de este plan es acotar la información que se ofrece al ciudadano de cara a su reutilización y la forma de proporcionarla.

Para el cumplimiento de estas funciones el departamento se sirve de distintos sistemas de gestión. Estos, sea cual sea su naturaleza, obtienen, gestionan y procesan información.

Todos los sistemas de gestión se fundamentan sobre sus contenidos, datos, y la forma en que estos datos se presentan, ya sea de manera estructurada (bases de datos u hojas de cálculo), como de forma no estructurada (documentos, registros administrativos, etc.)

Por conjuntos de datos se entenderán aquellos datos relacionados, convenientemente estructurados y organizados, de forma que puedan ser tratados (procesados) apropiadamente para obtener información. Estos datos han de ser, preferiblemente, originales o primarios (que hayan nacido en el departamento y no han sufrido transformación o manipulación).

La finalidad con la que se recaban los datos, y el estado en el que se encuentran, determinarán cómo y cuándo podrán ser reutilizados los datos.

Con carácter general, todos los datos que en la actualidad están en disposición del Ministerio son susceptibles de ser ofrecidos para su reutilización, siempre y cuando, no exista una normativa específica que lo prohíba. Por tanto, no serán objeto de reutilización los conjuntos de datos provenientes de:

- Información que contenga datos de carácter personal, si no ha sido previamente dissociada.
- Información sobre la que exista propiedad intelectual o industrial por parte de terceros.
- Información sujeta a otras normas específicas que no permitan su reutilización.

Para identificar aquellos conjuntos de datos susceptibles de ser reutilizados y poder incorporarlos a la primera versión del catálogo RISP del Ministerio, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Revisión de la información que actualmente se está publicando en las páginas web pertenecientes al Ministerio.
- Consulta a las distintas unidades gestoras de la información sobre posibles datos que obren en poder del Ministerio y que, no siendo publicados actualmente, puedan ser de utilidad.
- Recogida de información sobre los conjuntos de datos que podrían ser de interés para los ciudadanos y las empresas infomediarias.

Con el objetivo de conocer toda la información reutilizable existente e identificar aquella que pueda surgir en el futuro, independientemente de su soporte, el Ministerio realizará periódicamente un análisis de todos sus sistemas de gestión documental y planes de actuación.

Fruto de cada una de estas revisiones, se obtendrá:

- Conocimiento de la existencia de nuevos conjuntos de datos.
- Conocimiento de la modificación de los conjuntos de datos ya identificados anteriormente.
- Conocimiento de nueva la información básica (metainformación) sobre los conjuntos de datos.

Una vez identificados los conjuntos de datos objeto de reutilización, se seleccionarán aquellos más propicios y de mayor potencial de interés público, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La demanda existente por parte de los agentes reutilizadores.
- La frecuencia de actualización, ya que habitualmente los conjuntos dinámicos ofrecen mayor valor y posibilidades de explotación.
- El volumen de la información, atendiendo a que los conjuntos de datos tendrán mayor valor de explotación cuanto más cantidad de información contengan.
- El formato en el que se encuentra, priorizando aquellos formatos que faciliten la reutilización.

Aquellos conjuntos de datos que inicialmente no sean seleccionados para incluir en el catálogo del Ministerio, podrán irse incorporando posteriormente en fases sucesivas.

3 Procedimiento de preparación de conjuntos de datos

Una vez identificados y seleccionados los conjuntos de datos reutilizables, se realizarán las adecuaciones necesarias para prepararlos para su publicación.

El proceso de adecuación de los conjuntos de datos consta de las siguientes actividades:

1. Preparar los datos que se dispondrán para reutilización.
 - Identificar la localización (ubicación, BBDD, equipo, servidor, etc.). Esta podrá ser única o múltiple.
 - Definir las medidas para garantizar la calidad y fiabilidad.
 - Tener en cuenta las consideraciones de seguridad necesarias (encriptación, formatos específicos, etc.).
 - Revisar adecuación legal de los datos:
 - Existencia de datos de carácter personal.
 - Existencia de derechos de propiedad intelectual o industrial por parte de terceros.

2. Representar los datos de forma que sea posible su reutilización. Para ello:
 - Se determinarán los formatos específicos en los que estarán disponibles los datos (XHTML, CSV, RDF, etc.). El formato elegido se determinará en función del formato original de los datos, el esfuerzo requerido para su transformación y la idoneidad del formato para su reutilización. Los formatos recomendados¹ de menor a mayor idoneidad son:
 - Formatos estructurados (☆☆): p.e.: Excel.
 - Formatos abiertos (☆☆☆): p.e.: CSV, XHTML.
 - Formatos semánticos (☆☆☆☆): p.e.: RDF.
 - Formatos Datos Enlazados (☆☆☆☆☆): Datos en RDF enlazados con otros datos en la Web.
 - Se buscará publicar cada conjunto de datos en el mayor número de formatos posibles para favorecer su reutilización.

¹ Clasificación de 5 estrellas de Linked Government Data (<http://www.w3.org/DesignIssues/LinkedData.html>)

4 Condiciones de reutilización

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación apuesta por favorecer la reutilización optando por la modalidad general básica de puesta a disposición sin sujeción a condiciones específicas (artículo 8.1 del Real Decreto 1495/2011, de 24 de Octubre).

Serán de aplicación las siguientes condiciones generales para la reutilización de todos los conjuntos de datos reutilizables del departamento:

- a) No desnaturalizar el sentido de la información.
- b) Citar la fuente de los documentos objeto de la reutilización.
- c) Mencionar la fecha de la última actualización de los documentos objeto de la reutilización, siempre cuando estuviera incluida en el documento original.
- d) No se podrá indicar, insinuar o sugerir que los órganos administrativos, organismos o entidades del sector público estatal titulares de la información reutilizada participan, patrocinan o apoyan la reutilización que se lleve a cabo con ella.
- e) Conservar y no alterar ni suprimir los metadatos sobre la fecha de actualización y las condiciones de reutilización aplicables incluidos, en su caso, en el documento puesto a disposición para su reutilización por la Administración u organismo del sector público.

La utilización de los conjuntos de datos se realizará por parte de los usuarios o agentes de la reutilización bajo su propia cuenta y riesgo, correspondiéndoles en exclusiva a ellos responder frente a terceros por daños que pudieran derivarse de ella.

Estas condiciones generales estarán accesibles de forma permanente, fácil y directa en el apartado *Aviso legal* de las páginas web del Ministerio que ofrezcan datos abiertos (ver Anexo V del presente plan).

No obstante, con carácter excepcional y de manera motivada, se podrá optar por aplicar las modalidades previstas en los párrafos b) y c) del apartado 2 del artículo 4 de la Ley 37/2007, de 16 noviembre, previa orden ministerial al respecto. Estas modalidades son:

- Reutilización de documentos puestos a disposición del público con sujeción a condiciones establecidas en licencias-tipo.
- Reutilización de documentos previa solicitud, conforme al procedimiento previsto en el artículo 10 o, en su caso, en la normativa autonómica, pudiendo incorporar en estos supuestos condiciones establecidas en una licencia.

Dichas licencias deben cumplir las siguientes condiciones:

- Deberán ser claras, justas y transparentes.

- No deben restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
- No serán discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
- Deberán estar disponibles en formato digital y ser procesables electrónicamente.

5 Diseño y gestión del espacio web dedicado

Los órganos de la Administración General del Estado, conforme al artículo 4 del Real Decreto 1495/2011, deben de crear un punto de acceso específico donde poder informar de forma estructurada y usable sobre la documentación susceptible de ser reutilizada, los formatos en que esté disponible, las condiciones de su reutilización y la fecha de la próxima actualización, además de cuanta información complementaria sea precisa para su comprensión y procesamiento automatizado.

La información sobre reutilización de la información correspondiente al departamento, dentro del ámbito de aplicación de este plan, se ofrecerán en la ubicación:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SedeElectronicayconstratacion/Paginas/RISP.aspx>

Este espacio web del Ministerio tendrá la siguiente estructura mínima:

- Presentación de todos los conjuntos de datos disponibles para reutilización con los metadatos que caractericen de forma efectiva la información contenida: descripción, fecha de actualización, formatos disponibles, etc.
- Las condiciones aplicables a la reutilización de la información disponible.
- Mecanismo para solicitud de información y petición de nuevos conjuntos de datos a demanda del solicitante.

La estructura de metadatos utilizada para caracterizar la información reutilizable se definirá conforme a lo dispuesto en el anexo III de la Norma Técnica de Interoperabilidad de reutilización de la información, pudiendo incorporar nuevos metadatos que contribuyan a una mejor descripción y localización de la información.

6 Publicación y mantenimiento de los datos reutilizables

El proceso de catalogación y publicación de los datos reutilizables, seleccionados y preparados anteriormente, es responsabilidad de la Unidad de la Página Web de la OID.

Para realizar esta labor llevará a cabo las siguientes tareas:

1. Catalogación de los datos conforme al anexo II de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de recursos de la información.
2. Valorar la conveniencia de utilizar un punto de acceso SPARQL en el caso de que dispongamos de datos en formato RDF.
3. Publicación de los datos en los siguientes espacios web:
 - a. *Espacio web dedicado*, <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/SedeElectronicaycontratacion/Paginas/RISP.aspx>. Para ello se definirán los mecanismos de publicación más adecuados en función de la fuente de datos (FTP, *Web Service*, BBDD, etc.)
 - b. *Catálogo de Información Pública Reutilizable*, <http://datos.gob.es/datos/?q=catalogo>. En un principio, se catalogarán y publicarán manualmente los conjuntos de datos en dicho catálogo.

La información que se publique debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser completa y veraz.
- Estar actualizada.
- Ser coincidente. Si una información se aloja en diferentes espacios web, sus contenidos, grado de actualización y metadatos que la acompañan deben ser coincidentes.

Los conjuntos de datos y sus metadatos se actualizarán con la periodicidad más conveniente en función del tipo de información que contengan.

7 Medidas de evaluación y mejora de la calidad en la reutilización y fomento del consumo de los mismos.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación establecerá los mecanismos de control necesarios para garantizar la implantación de las medidas definidas en este Plan.

El objetivo es mejorar continuamente de la calidad de los conjuntos de datos y de los medios por los que se ponen a disposición, así como el impacto de las acciones emprendidas en materia de reutilización de información.

Concretamente se desarrollarán las siguientes acciones:

1. Un **Plan de Formación y comunicación interno** para los empleados que ostenten competencias de gestión en el modelo organizativo y funcional RISP. Se establecerá un programa formativo de sesiones presenciales, talleres prácticos, guías y cursos virtuales destinados a capacitar a dichos perfiles en aspectos jurídicos, organizativos o técnicos relacionados con el programa RISP.
2. Un **modelo de evaluación y seguimiento RISP** dotado de los siguientes elementos:
 - a. Medidas de control de calidad:
 - i. Métricas de evaluación.
 - ii. Seguimiento de quejas y sugerencias de los destinatarios.
 - b. Medidas de utilización de los datos:
 - i. Indicadores cuantitativos y cualitativos.
 - ii. Grado de uso de los datos por parte de la ciudadanía.
 - c. Medidas de cumplimiento del Real Decreto 1495/2011.

Anexo I: Conjunto de datos reutilizable

A continuación figura la relación de los conjuntos de datos que el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación se compromete a poner a disposición, indicando formato y fecha de publicación aproximada.

Denominación	Formato	Fecha de publicación
Comunicados	XHTML	
Notas de prensa	XHTML	
Ayudas y Subvenciones	XHTML	
Recomendaciones de viaje	XHTML	
Catálogo General de publicaciones 2013	PDF	
Balance. Un año de Política Exterior 2013	PDF	
Boletín OID informa	PDF	
Discursos del ministro 2012	PDF	
Guía práctica para el Cuerpo Diplomático	PDF	
Lista del Cuerpo Diplomático acreditado	PDF	
Lista Consular	PDF	
Dirección de Protocolo y Precedencia	PDF	

Anexo II. Taxonomía de sectores primarios

A continuación se representa la taxonomía de sectores primarios donde se especifican los subdominios relacionados a cada uno de ellos. Esta taxonomía servirá de esquema común en la categorización de los catálogos de recursos de información pública y sus registros.

Sector	Subdominios Incluidos
Ciencia y tecnología	Innovación, Investigación, I+D+i, Telecomunicaciones, Internet y Sociedad de la Información.
Comercio	Consumo.
Cultura y ocio	Tiempo libre.
Demografía	Inmigración y Emigración, Familia, Mujeres, Infancia, Mayores, Padrón.
Deporte	Instalaciones deportivas, Federaciones, Competiciones.
Economía	Deuda, Moneda y Banca y finanzas.
Educación	Formación.
Empleo	Trabajo, Mercado laboral.
Energía	Fuentes renovables.
Hacienda	Impuestos.
Industria	Minería.
Legislación y justicia	Registros.
Medio ambiente	Meteorología, Geografía, Conservación fauna y flora.
Medio Rural	Agricultura, Ganadería, Pesca y Silvicultura.
Salud	Sanidad.
Sector público	Presupuestos, Organigrama institucional, Legislación interna, Función pública.
Seguridad	Protección civil, Educación, Cultura y Deporte.
Sociedad y bienestar	Participación ciudadana, Marginación, Envejecimiento Activo, Autonomía personal y Dependencia, Invalidez, Jubilación, Seguros y Pensiones, Prestaciones y Subvenciones.
Transporte	Comunicaciones y Tráfico.
Turismo	Alojamientos, Hostelería, Gastronomía.
Urbanismo e infraestructuras	Saneamiento público, Construcción (infraestructuras, equipamientos públicos).
Vivienda	Mercado inmobiliario, Construcción (viviendas).

Anexo III. Términos para el detalle temporal

El detalle temporal que tienen los datos de un conjunto de datos puede tomar valores únicamente de esta lista:

Frecuencia temporal	Identificador
Cada minuto	minuto
Cada hora	hora
Cada día	diario
Cada semana	semanal
Cada quincena	quincenal
Cada mes	mensual
Cada dos meses	bimestral
Cada tres meses	trimestral
Cada cuatro meses	cuatrimestral
Cada seis meses	semestral
Cada año	anual
Cada dos años	bienal

Anexo IV. Términos de los lenguajes

Lengua	Identificador
Español	<i>es</i>
Catalán, Valenciano	<i>ca</i>
Euskera	<i>eu</i>
Gallego	<i>ga</i>
Inglés	<i>en</i>

Anexo V: Aviso legal con las condiciones generales de la reutilización

Obligatoriedad de las condiciones generales

Las presentes condiciones generales, disponibles con carácter permanente bajo “www.datos.gob.es/avisolegal”, vincularán a cualquier agente reutilizador por el mero hecho de hacer uso de los documentos sometidos a ellas.

Autorización de reutilización y cesión no exclusiva de derechos de propiedad intelectual.

Las presentes condiciones generales permiten la reutilización de los documentos sometidos a ellas para fines comerciales y no comerciales. Se entiende por reutilización el uso de documentos que obran en poder de los órganos de la Administración General del Estado y los demás organismos y entidades del sector público estatal referidos en el artículo 1.2 del Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público estatal, por personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública. La reutilización autorizada incluye, a modo ilustrativo, actividades como la copia, difusión, modificación, adaptación, extracción, reordenación y combinación de la información.

El concepto de documento es el establecido en el apartado 2 del artículo 3 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, por lo que comprende toda información cualquiera que sea su soporte material o electrónico así como su forma de expresión gráfica, sonora o en imagen utilizada, incluyendo, en consecuencia, también los datos en sus niveles más desagregados o “en bruto”.

Esta autorización conlleva, asimismo, la cesión gratuita y no exclusiva de los derechos de propiedad intelectual, en su caso, correspondientes a tales documentos, autorizándose la realización de actividades de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación, necesarias para desarrollar la actividad de reutilización autorizada, en cualquier modalidad y bajo cualquier formato, para todo el mundo y por el plazo máximo permitido por la Ley.

Condiciones generales para la reutilización.

Son de aplicación las siguientes condiciones generales para la reutilización de los documentos sometidos a ellas:

1. Está prohibido desnaturalizar el sentido de la información.
2. Debe citarse la fuente de los documentos objeto de la reutilización. Esta cita podrá realizarse de la siguiente manera: “Origen de los datos: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
3. Debe mencionarse la fecha de la última actualización de los documentos objeto de la reutilización, siempre cuando estuviera incluida en el documento original.
4. No se podrá indicar, insinuar o sugerir que el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, titular de la información reutilizada participa, patrocina o apoya la reutilización que se lleve a cabo con ella.
5. Deben conservarse, no alterarse ni suprimirse los metadatos sobre la fecha de actualización y las condiciones de reutilización aplicables incluidos, en su caso, en el documento puesto a disposición para su reutilización.

Exclusión de responsabilidad.

La utilización de los conjuntos de datos se realizará por parte de los usuarios o agentes de la reutilización bajo su propia cuenta y riesgo, correspondiéndoles en exclusiva a ellos responder frente a terceros por daños que pudieran derivarse de ella.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación no será responsable del uso que de su información hagan los agentes reutilizadores ni tampoco de los daños sufridos o pérdidas económicas que, de forma directa o indirecta, produzcan o puedan producir perjuicios económicos, materiales o sobre datos, provocados por el uso de la información reutilizada.

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación no garantiza la continuidad en la puesta a disposición de los documentos reutilizables, ni en contenido ni en forma, ni asume responsabilidades por cualquier error u omisión contenido en ellos.

Responsabilidad del agente reutilizador

El agente reutilizador se halla sometido a la normativa aplicable en materia de reutilización de la información del sector público, incluyendo el régimen sancionador previsto en el artículo 11 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.»

Anexo VI. Indicadores de evolución en la adaptación al Real Decreto 1495/2011

Para el seguimiento de la evolución de ministerios y organismos en la aplicación del Real Decreto 1495/2011, se han definido inicialmente los siguientes indicadores inspirados en las previsiones de su articulado.

- Grupo indicadores relacionado con responsabilidad de mantenimiento de información relacionado con ministerio u organismo en catálogo datos.gob.es :
 - Existencia de responsable de las actividades de reutilización en el ministerio u organismo.
 - Existencia de responsable técnico de mantenimiento de información registrado en catálogo.
 - Numero de registros de documentación y conjuntos de datos en catálogo del ministerio u organismo.
 - Información asociada a los conjuntos de datos en el catálogo de datos.gob.es.
- Grupo de indicadores de difusión de materias de reutilización a través de webs y sedes electrónicas de entidades públicas:
 - Publicación de datos de contacto de responsables de autorizar la reutilización de información.
 - Disponibilidad de espacio de reutilización específico, en el portal web o en sede electrónica, del ministerio u organismo.
 - Disponibilidad en web o sede electrónica de documentos puestos a disposición para la reutilización.
- Grupo de indicadores relacionados con las modalidades de puesta a disposición para reutilización por medios electrónicos:
 - Uso de aviso legal estándar según el modelo contenido en RD 1495/2011.
 - Uso de otras modalidades de puesta a disposición para reutilización.
 - Existencia de procedimiento electrónico de solicitud reutilización de información y petición de nuevos conjuntos de datos.
- Grupo de indicadores de gobernanza y reporte en el ámbito de reutilización por medios electrónicos:

- Experiencia en actividades de identificación, selección, publicación y actualización de información reutilizable.
- Elaboración y Publicación de Plan de Impulso de Reutilización de Información previsto en RD 1495/2011.

El conjunto de indicadores es susceptible de ser perfeccionado con los que requiera la Comisión Europea dentro del marco del Plan Europeo de Acción de Administración Electrónica, la experiencia que vaya acumulándose en la adaptación al Real Decreto y las contribuciones de Ministerios y organismos.